



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00084 00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BAENA ZULUAGA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
INTERVINIENTE: MARÍA FLORALBA HERNÁNDEZ TORO

En el proceso ordinario laboral de la referencia, subsanada como se encuentra la demanda de la interviniente excluyente MARÍA FLORALBA HERNÁNDEZ TORO, se incorpora al plenario en el documento 21 del expediente digital, una vez estudiada la misma, advierte el Despacho que se encuentra ajustada a las exigencias que consagran los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado, por lo que procede su ADMISIÓN.

Así mismo se ordenará CORRER traslado a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y al señor LUIS ALBERTO BAENA ZULUAGA, por el término de diez (10) días hábiles, para dar respuesta al libelo de la demanda de intervención excluyente.

Desde ya, y en aras de los principios de celeridad y economía procesal, se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 24 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18989656>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de intervención excluyente, instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora MARÍA FLORALBA HERNÁNDEZ TORO, en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y el señor LUIS ALBERTO BAENA ZULUAGA.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes, por el término de diez (10) días hábiles, para dar respuesta al libelo de la demanda de intervención excluyente.

TERCERO: FIJAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 24 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18989656>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 136 del 11 de
agosto de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría